

Pertenencia
Radicado: 2019-00068
Demandante: José Lelio Quitián Ariza
Demandado: Berenice Bernal Bernal y otros

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, once (11) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Habiéndose levantado la suspensión de términos judiciales según el Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura, y siendo el momento procesal para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 372 del C.G.P., el Juzgado teniendo en cuenta la disponibilidad de la agenda del despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Señalar la hora de las **nueve de la mañana (9.00 a.m.) del día veintisiete (27) del mes de Octubre de dos mil veinte (2020)**, para llevar a cabo la audiencia prevista en el Art. 372 del C.G.P.

SEGUNDO: En aplicación a la precitada norma, se convoca a las partes para que concurran a la audiencia, absuelvan el interrogatorio que practicará el despacho sobre el objeto del proceso, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la misma. Asimismo, se les advierte que su inasistencia injustificada a la audiencia, les acarreará las consecuencias establecidas en el Art. 372 núm. 4 del C.G.P.

El curador ad-litem de las personas emplazadas, deberá concurrir a la audiencia conforme a las previsiones del Art. 372 núm. 6 del C.G.P.

Parágrafo: Se advierte a las partes que la audiencia se realizará de manera virtual a través de videoconferencia y en tal virtud se les recomienda revisar las instalaciones y capacidad del internet, audio y video, para que puedan participar en la audiencia sin ningún inconveniente.

NOTIFIQUESE

El Juez,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE